



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO MAIPU

CAPITULO 1: BASES Y FINES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1: Queda constituida una sociedad bajo la denominación: CLUB DEPORTIVO MAIPÚ, cuyo lema es: Cultura, Deporte y Fraternidad, con domicilio en Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2: Sus propósitos son: a) Estimular el espíritu de unión entre sus asociados b) Fomentar la práctica de ejercicios físicos por medio de juegos de agilidad destreza y fuerza, difundiendo el gusto por la gimnasia científicamente aplicada y a la mejor parte de los deportes conocidos a saber: Fútbol, Bochas, Basketball, Tenis, Natación, Box, Atletismo en todas sus ramas, etc... Así como otros juegos y deportes de salón organizando torneos y pruebas recreativa a los deportes mencionados a fin de estimular su práctica, será además un centro de cultura intelectual, propiciando conferencias únicamente de carácter científico c) Vincularse con las asociaciones similares nacionales o extranjeras a fin de coayudar al mayor progreso moral y físico de su asociados d) Propender a la formación de un fondo de reserva para atender las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 3: El Club adopta como insignia los colores negro, colorado y franja blanca en el medio, siendo sus letras de color verde.

ARTÍCULO 4: En los recintos del Club queda expresa y absolutamente prohibido, bajo pena de suspensión o expulsión, iniciar o tomar parte en cuestiones políticas o de religión, o provocar o actuar en incidentes personales, que pueden degenerar en vías de hecho. Quedan igualmente prohibidos los juegos de azar o apuestas de dinero.

ARTÍCULO 5: EL Club es indisoluble mientras haya quince de sus miembros dispuestos a sostenerlo y ningún socio, al separarse de él podrá hacer reclamo de ninguna especie, cualquiera que fuese los motivos de separación. En caso de liquidación de los bienes sobrantes, después de cubiertas las deudas, pasarán al Hospital Diego Paroissienes de esta Ciudad.

CAPITULO 2: FONDO SOCIAL

ARTICULO 6: El fondo social se forma: a) Con las cuotas que el Club reciba de sus asociados, de acuerdo con lo que determinen estos estatutos b) Con los derechos que impongan los reglamentos internos c) Con las donaciones, suscripciones y subsidios que reciba d) Con el producto de fiestas y torneos que se realicen e) Con las utilidades que dejen operaciones en que intervenga el Club.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

CAPITULO 3: DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 7: Habrá siete clases de socios: a) Activos b) Damas c) Cadetes Mayores d) Cadetes Menores e) Vitalicios f) Honorarios y g) Deportivos. Las solicitudes de ingreso deben presentarse acompañadas de importe de la primera cuota, quedando en tesorería, siendo devuelta si se rechazara la admisión como socio.

ARTÍCULO 8: Para ser socio Activo se requiere a) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva y ser presentado por dos socios activos con antigüedad de dos años b) Tener por lo menos 18 años de edad, ocupación honorable y antecedentes morales.

ARTICULO 9: Para ser socio Cadete se requiere a) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva por intermedio de los padres tutores o hermanos y ser presentado por dos socios activos con antigüedad de un año b) Se dividen en dos categorías, Menor: hasta once años inclusive y Mayor de doce a dieciséis inclusive c) Pagar la cuota de ingreso en vigencia.

ARTICULO 10: El socio Cadete tendrá derecho a gozar de los beneficios del Club en el modo y forma que determinen los reglamentos internos. Tendrá voz pero no voto en las asambleas y podrá hacer peticiones por escrito de sus secciones.

ARTICULO 11: Los Socios cadetes no podrán formar parte de la Comisión Directiva.

ARTICULO 12: Será declarado Socio Vitalicio el socio Activo que haya abonado treinta años consecutivos a partir de la fecha de ingreso a dicha categoría.

ARTÍCULO 13: Los Socios Vitalicios tendrán los mismos derechos que estos estatutos acuerdan a los socios activos.

ARTICULO 14: Los Socios Honorarios son aquellos que si ser necesariamente socios Activos o Vitalicios, colaboran con la Institución desinteresadamente o han representado dignamente a la entidad a nivel deportivo y se los designa socios Honorarios en reconocimiento a su labor. Esta categoría de socio se nombra en la Asamblea General Ordinaria, por un tercio de los votos de los socios presentes.

ARTÍCULO 15: Podrán ser socios Deportivos aquellos que practiquen alguna actividad deportiva y abonen mensualmente una cuota inferior a la que abonan los socios Activos. No tendrán derecho a formar parte de la Comisión Directiva y su antigüedad no es acumulable para ser socio Vitalicio.

ARTÍCULO 16: Los socios presentantes son responsables por las personas que presentasen. Las circunstancias de presentar como socio a una persona que no llena las condiciones prefijadas en los Art. E incisos anteriores harán incurrir a los presentantes en igual pena a la que hubiera que aplicar al presentado. La Comisión Directiva podrá sin embargo aminorar la pena que a su juicio existan atenuantes.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ARTICULO 17: El socio que adeude seis mensualidades será requerido por tesorería para abonarlas dentro del término de diez días y en caso de no efectuarlo será eliminado, en casos muy justificados la Comisión Directiva podrá por dos tercios de votos ampliar este término. El socio que adeude más de tres mensualidades se lo considera moroso, no pudiendo en tal efecto hacer uso de las instalaciones de la institución.

ARTICULO 18: Todo socio admitido durante la primera quincena del mes pagará la mensualidad íntegra los mismo el que deje de pertenecer durante la segunda quincena.

ARTICULO 19: El socio que quiera renunciar a formar parte del Club deberá dar aviso por escrito a secretaría y abonar previamente lo que deba sin este requisito la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia debiendo en caso de producirse lo en el Art. 18 procederse en un todo como en él se determina.

ARTICULO 20: El socio que ausentándose de la localidad lo comunique por escrito a la Comisión Directiva será exonerado del pago de las cuotas mensuales durante su ausencia, estando obligado a su regreso hacerlo saber en la misma forma, indicando su nuevo domicilio si lo hubiera variado. Al año de ausencia será eliminado de la lista de socios debiendo para poder reingresar abonar la cuota de ingreso.

ARTÍCULO 21: El socio que hiciera uso falso del derecho que le acuerdan los Art. 9 y 20 será exonerado por la Comisión Directiva como también aquel que al regresar no diera aviso dentro de los sesenta días.

ARTÍCULO 22: Todos los socios tienen derecho a llevar visitantes al Club. Si fuesen transeúntes podrán concurrir durante un mes, debiendo previamente solicitar por escrito a la Presidencia, una tarjeta que lo acredite como tal. Si el visitante no fuera transeúnte sólo podrá concurrir una sola vez al mes, acompañado por un socio.

ARTÍCULO 23: Los socios son responsables por los daños que ocasionen los visitantes que trajeran al Club.

ARTICULO 24: Para los efectos del Art. 23 se consideraran transeúntes las personas que vivan de una manera permanente fuera de este Departamento.

ARTÍCULO 25: El socio que solicitara tarjeta de transeúnte para un persona que no lo fuera, será suspendido y si reincide será expulsado.

ARTICULO 26: Los socios vitalicios, honorarios, activos, damas y cadetes y Deportivos tiene entrada al club en todas las horas que establezca el reglamento interno y el libre uso conforme a ese mismo reglamento de los sectores, aparatos, baños y útiles que existan en él, siendo responsables de cualquier deterioro que ocasionen el que deberán anotar inmediatamente en un libro que llevará la intendencia.

ARTÍCULO 27: Los socios están obligados a respetar y cumplir estos estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Comisión Directiva.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ARTICULO 28: Los socios están obligados a mantener el orden, decoro y aseo en las salas y campo de deporte y el que así no lo hiciera podrá ser apercibido por cualquier miembro de la C.D. con cargo de dar cuenta al Presidente dentro de las veinticuatro horas para la resolución que corresponda.

ARTICULO 29: El socio que por cualquiera de las causas que indica el Art. Anterior fuese suspendido no podrá concurrir al local del Club y anexos durante el tiempo de la suspensión.

ARTICULO 30: Sin un socio fuese suspendido por dos veces a la tercera falta podrá ser excluido de la lista de los socios.

ARTICULO 31: Todo socio tiene derecho a pedir explicaciones por escrito a la Comisión Directiva respecto de sus actos salvo la referente al Art. 18 y cuando aquellas no fuesen satisfactorias podrá proponer a la Asamblea las medidas que le parezcan convenientes, también podrá revisar los libros del Club siempre que los solicite por escrito a la COMISIÓN DIRECTIVA.

CAPITULO 4: DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 32: El Club estará dirigido y administrado en todos sus actos, tratos y contratos por una C. D. Compuesta de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente 3º, SECRETARIO, Pro-Secretario, TESORERO, Pro-TESORERO, VOCALES TITULARES 6 (seis), VOCALES SUPLENTEs 4 (cuatro).

ARTICULO 33: Los miembros de la C.D. son elegidos por la Asamblea en votación secreta a lo que estipula el Art. 33 y los electos duran dos años en su función pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 34: Para ser miembro de la C.D. es requisito indispensable ser mayor de edad y tener una antigüedad de un año como socio activo, vitalicio y no tener cuentas pendientes con el Club.

ARTICULO 35: La Comisión Directiva se reunirá en sesión extraordinaria, una vez por semana, por lo menos y en sesión extraordinaria, por resolución del Presidente o petición de tres miembros, que deberán solicitarlo por escrito, especificando sus motivos.

ARTÍCULO 36: La Comisión Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. La presencia de los miembros de la C.D. se hará costar por la firma puesta en los libros que se llevarán por secretaría Inc. a) En ausencia del presente o vises, presidirá las reuniones el miembro que en esa ocasión se designe por simple mayoría de los presentes.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ARTÍCULO 37: Las resoluciones de La Comisión Directiva sólo podrán ser consideradas por una mayoría de dos tercios de votos en sesión de igual o mayor número de miembros presentes que los del día en que aquellas fueron adoptadas y previa moción apoyada por dos miembros.

ARTICULO 38: El miembro de La Comisión Directiva que sin dar aviso haya faltado a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas será invitado por secretaria a concurrir y sino obstante esto no concurriera se considerará de hecho cesante, reemplazándolo el primer vocal suplente que haya obtenido mayor número de votos en la asamblea y si tuviera el mismo número de votos el que tuviese más antigüedad como socio.

ARTICULO 39: La elección de La Comisión Directiva se hará directamente asignando a cada miembro el cargo y de acuerdo a lo establecido por el Art. 33.

ARTICULO 40: Son atribuciones y deberes de La Comisión Directiva a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, de las resoluciones de la asambleas y de los reglamentos internos que se dicten, resolviendo de por sí los casos no previstos. b) Resolver sobre la admisión o rechazo de los socios y declarar la censatía de los mismos. c) Aplicar las penas que correspondan a los socios d) Dictar los reglamentos internos y tomar todas las disposiciones necesarias para mantener el orden en el club e) Crear y suprimir empleos y autorizar todo los gastos para marcha del Club. f) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias g) Nombrar asesores, técnicos, inspectores, comisiones auxiliares, establecer concursos y festivales y fijar y discernir premios h) Fijar la cuota de ingreso, aumento o suprimirla temporalmente i) Proponer a las Asambleas las reformas que consideren convenientes j) Hacer arreglos con los clubes, similares del país, del extranjero con el fin de Asegurar a los asociados posibles ventajas k) Presentar a la asamblea General Ordinaria Memoria, Anual del estado Financiero del Club l) Obligar patrimonialmente a la institución únicamente con la firma de Presidente, Secretario y Tesorero o de quienes ejerzan la función en el momento del compromiso.

ARTICULO 41: Los miembros de La Comisión Directiva deben pedir permiso a la presidencia para poder retirarse de la sesiones mientras funcionen.

ARTÍCULO 42: Todos los miembros de La Comisión Directiva deben propender a que la disciplina entre los asociados sea un acto primordial.

CAPITULO 5: DEL PRESIDENTE Y VICE

ARTICULO 43: Los deberes y atribuciones del presidente son: a) Convocar a La Comisión Directiva y a la Asamblea de acuerdo a lo que determinan estos estatutos b) Presidir las Asambleas y las sesiones de La Comisión Directiva y dirigir las discusiones c) Dar por suficientemente discutido cualquier asunto, siempre que así lo declare la mayoría d) Firmar las actas, Libros y demás documentos que emanen u obliguen al Club e) Poner con su firma el visto bueno o cualquier pago, gasto, y que sea autorizado por la C.D. y corresponda a los gastos ordinarios del Club. f) Representar a la sociedad en todos los asuntos en que ella tenga interés, suscribiendo los contratos y demás documentos necesarios g) Hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, los



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

reglamentos internos y las resoluciones de la asamblea y de La Comisión Directiva h) Resolver los casos de urgencia debiendo convocar inmediatamente a La Comisión Directiva para darle cuenta de las providencias tomadas i) Poner a consideración de La Comisión Directiva la Memoria y Balance Anual j) Intervenir en los Balances, Depósitos y demás asuntos de la Tesorería k) Ordenar las discusiones y decidir las en caso de empate siendo en tal circunstancia poseedor de un voto más l) Esta obligado a concurrir al local del Club por lo menos dos veces a la semana.

ARTÍCULO 44: En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente éste será reemplazado por el vicepresidente 1.

ARTICULO 45: En caso de ausencia del presidente o vice-presidente 1° transitoriamente llenará esa función el vice-Presidente 2°.

CAPITULO 6: DEL SECRETARIO Y PRO

ARTICULO 46: Son deberes atribuciones del Secretario: a) Redactar las notas, actas, comunicaciones correspondientes y demás documentos, conservando copia de ello b) Refrendar en todos los casos la firma del Presidente, utilizando cuando corresponda el sello oficial c) llevar los libros de actas de las asambleas, de sesiones de La Comisión Directiva de Asistencia y todo aquello que determine La Comisión Directiva. d) Citar a los socios para las Asambleas y a los miembros de La Comisión Directiva para reuniones de las mismas e) Llevar el registro general de socios y dar aviso mensualmente al Tesorero del movimiento de los mismos f) Redactar la Memoria Anual, de acuerdo con el Presidente.

ARTICULO 47: El Pro-Secretario reemplazará al titular en su ausencia, pudiendo desempeñar la misma función dos vocales en caso de ausencia de ambos o acefalía, hasta la primera Asamblea debiendo los cargos que dejan los vocales ocuparlos los suplentes. La Comisión Directiva nombrará a los vocales por votación para el cargo vacante en este caso.

CAPITULO 7: DEL TESORERO Y PRO

ARTICULO 48: Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Percibir las cuotas de ingreso, mensualidades, importes de deterioro y demás suma de la cobranza que por cualquier otro concepto correspondan al club, sumas que depositará dentro de las 48hs en los bancos oficiales, con los cuales mantenga relaciones el club, siendo responsable personalmente de todo lo que percibiére b) pagar las órdenes autorizadas por La Comisión Directiva c) Depositar en los bancos que La Comisión Directiva indique en Cta. Cte. o apremio y a nombre del club, todos los fondos existentes en su poder d) Formular los cheques para la extracción de fondos la que más de firma del Tesorero deberán llevar la del presidente o vice-1° y del secretario o pro-secretario e) firmar todos los documentos en que sea necesario o corresponda su intervención f) Presentar a La Comisión Directiva un Balance de Caja g) Presentar mensualmente a La Comisión Directiva un nómina de los socios que por no pagar la cuota mensualmente se hallasen en las condiciones del Art. 15 de estos estatutos h) someter trimestralmente a la comisión de cuentas todos los comprobantes del movimiento de Tesorería y dar a la misma todos los informes y datos que



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ella pudiera exigirle al respecto i) Dar cuenta inmediatamente a La Comisión Directiva o al presidente de cualquier alteración en los libros o diferencias en los fondos.

ARTÍCULO 49: Es prohibido al Tesorero verificar pagos que no se hayan autorizado por La Comisión Directiva exceptuándose únicamente los pagos de impuestos, alquileres, alumbrado, agua corriente y demás gastos menores que podrá afectar previa orden por escrito de la presidencia y con cargo de rendir cuenta a La Comisión Directiva en su primera reunión ordinaria.

ARTÍCULO 50: El Tesorero está obligado a llevar los libros de contabilidad que sean necesarios los que tendrá siempre a disposición de La Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

ARTICULO 51: Llevar un registro exacto y el orden alfabético con expresión de fecha de ingreso del movimiento de socios Activos, damas, cadetes, vitalicios, honorarios y deportivos.

ARTICULO 52: El Pro-Tesorero ejercerá las funciones del Tesorero en el caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento o en caso de renuncia del titular. En caso de acefalía de ambos se procederá en la forma prevista para el secretario y pro-secretario.

CAPITULO 8: DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 53: Los Vocales tomarán parte en las discusiones, votaciones y demás actos de La Comisión Directiva estando obligados a concurrir a las sesiones o dar aviso de pena de incurrir en la disposición del Art. 38°.

CAPITULO 9: DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 54: La Comisión de Cuentas compuesta de tres socios elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria con los demás miembros de la C.D. tendrá la siguiente misión: a) Proceder a examinar el libro de asociados, verificando sus anotaciones y tomando nota de los que aparezcan como morosos, lo que comprobarán con las notificaciones que la Tesorería deberá pasar a La Comisión Directiva b) Examinar todos los libros y documentos del club fiscalizarán los ordenes de pago y de gastos efectuados por Tesorería y Secretaría c) Asistir con fines consultivos si prudente lo juzgan, a las reuniones de La Comisión Directiva d) Dictaminar respecto a al inventario y Balance que La Comisión Directiva deberá presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO 10: DE LA SUB-COMISION

ARTICULO 55: Las Sub-Comisiones se compondrán de cinco miembros como máximo y de tres como mínimo, los que serán nombrados por La Comisión Directiva En todas las sub-Comisiones habrá por lo menos un miembro que pertenezca a La Comisión Directiva.

ARTICULO 56: Cada Sub-Comisión al constituirse designará el presidente entre los miembros que la integran.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ARTICULO 57: Las sub-Comisiones dictarán disposiciones reglamentando los puntos necesarios en la actividad que desarrollen, que serán sometidas a la aprobación de La Comisión Directiva darán cuenta de inmediato al Presidente o Vocal de Turno de todo acto de indisciplina que provoquen los socios en el Club pudiendo aplicar suspensiones preventivas por un término máximo de tres días en los casos de gravedad. Designaran los capitanes de equipos, resolverán la marcha y desarrollo interno del deporte respectivo, fijando días y horas de prácticas, debiendo de todo ello dar cuenta inmediata a La Comisión Directiva que podrá aprobar o rechazar lo hecho. Correrá a su cargo la organización de torneos y partidos que patrocine el club y presupuestaran la financiación de las intervenciones.

ARTICULO 58: Es facultativo de La Comisión Directiva la desautorización o reemplazo total o parcial de una Sub-Comisión. El miembro de la sub-Comisión que faltase a tres sesiones consecutivas sin previo aviso, será declarado cesante, esta resolución deberá comunicarse a La Comisión Directiva para el inmediato reemplazo.

ARTÍCULO 59: Con la antelación que requiera La Comisión Directiva, cada sub-Comisión pasará a la misma, a los efectos de ser nombrada en la memoria una reseña de las actividades desarrolladas en el ejercicio.

ARTICULO 60: Las Sub-Comisiones no podrán disponer ningún gasto ni recaudar fondos, sin haber obtenido la aprobación del La Comisión Directiva.

ARTÍCULO 61: Las sub-Comisiones caducan en su mandato, en las fechas en que se renueva La Comisión Directiva.

CAPITULO 11: DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 62: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar en la segunda quincena de Setiembre de cada año, para dar cuenta del estado Financiero y de la marcha del Club, para la elección de reemplazante de los miembros de La Comisión Directiva que terminan su mandato y para tratar todos los asuntos propuestos en el orden del día por La Comisión Directiva.

ARTICULO 63: Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo disponga la C.D. o a solicitud escrita firmada por lo menos por cincuenta socios que estén al día con Tesorería, debiendo especificarse en la petición los motivos por los cuales se solicita la asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO 64: En las asambleas extraordinarias no podrán tratarse más asuntos que los propuestos en el orden del día.

ARTÍCULO 65: En la Asamblea Ordinaria se presentará además el informe de la Comisión de Cuentas.

ARTÍCULO 66: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de publicaciones en los diarios locales de más circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia, con diez días de anterioridad.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ARTÍCULO 67: Para sesionar la asamblea ordinaria y extraordinaria se considerará quórum legal la mitad más uno de los socios activos al día con Tesorería y en caso de no conseguirse dicho porcentaje de asistencia, pasada una hora fijada, se realizaría la asamblea con el número de asistencia presentes, teniendo fuerza ejecutiva y legal sus resoluciones.

ARTÍCULO 68: Todas las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos. Las votaciones serán públicas o secretas, nominales o por signos lo que se determinará en cada caso si no estuviera previsto. Las votaciones podrán rectificarse hasta dos veces.

ARTÍCULO 69: El Presidente podrá retirar la palabra que al hacer uso de ella se personalizara con otro o lo hiciese en términos inconvenientes o violatoria de las prescripciones de estos estatutos. Si insistiese, podrá ser expulsado de la asamblea siempre que así lo resolviese esta en cada caso por una votación. Deberá igualmente impedir los diálogos y las interrupciones y llamar al orden al socio que se aparte del motivo de la discusión. Así mismo podrá suspender, el Presidente, la sesión para pasar a cuarto intermedio o levantarla cuando llegara a producirse desorden.

ARTÍCULO 70: Todo asunto sometido a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y toda moción hecha durante su funcionamiento por cualquiera de los socios y apoyada por otros dos serán puesta en discusión y votada las mociones serán consideradas en el orden en que hayan sido hechas.

ARTÍCULO 71: Ningún socio podrá hacer uso de la palabra más sin haberla pedido y obtenido previamente autorización del Presidente, quien deberá acordarla, siempre con prioridad.

ARTÍCULO 72: Ningún socio podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre un mismo asunto pero el autor de la moción o proyecto podrá dar todas las explicaciones que sean necesarias sobre el asunto que haya removido.

ARTÍCULO 73: Toda resolución de la Asamblea podrá ser considerada por una sola vez a petición escrita, firmada por la cuarta parte de los socios del club, y será tratada como orden del día en una asamblea constituida con un número no menor al de los asistentes a la Asamblea en que se tomo dicha disposición, necesitando dos tercios de los votos de los presentes para sancionar la nueva resolución.

ARTÍCULO 74: Ningún socio podrá delegar su prestación por las Asambleas.

ARTÍCULO 75: La Asamblea designará a dos de sus miembros para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la misma.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

CAPITULO 12: DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 76: Constituida la Asamblea que fija el Art. 63 se practicarán las elecciones en forma siguiente: a) Sólo tendrán derecho al voto los socios que acrediten estar al día con Tesorería y una permanencia consecutiva de seis meses por lo menos contados hasta el día fijado para la asamblea b) La votación se efectuará por listas fiscalizadas por La Comisión Directiva con una anticipación de cinco días anteriores a la Asamblea, en reunión especial convocada al efecto debiendo obtener dichas listas los nombres de los candidatos y cargos a elegir los que reunirán las condiciones que establece el Art. 32 c) La presentación de las listas mencionadas en el Art. Anterior deberá hacerse por escrito bajo sobre cerrado, por un número no menor de veinte socios activos el que recién será abierto en la reunión de La Comisión Directiva convocada a tal efecto. Las listas deberán ser integradas por socios que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 32 y en caso de rechazo por tachas o cualquiera de sus integrantes podrá ser reemplazado en un plazo de 48hs. Como máximo. En caso de no haberse presentado lista alguna, La Comisión Directiva está obligada a presentar una lista d) el cómputo de votos será tomado en cuenta, de acuerdo a las listas oficializadas, no admitiéndose sustituciones ni tachas e) La elección de La Comisión Directiva y Revisora de Cuentas será por votación secreta y a simple mayoría de votos de los socios presentes en la Asamblea f) En caso de empate de dos o más listas, se procederá a nueva elección entre estas y si ocurriese un nuevo empate se decidirá por sorteo que lista regirá los destinos del Club g) El Presidente y una Comisión escrutadora de res miembros designantes por la Asamblea a ese sólo objeto, hará conocer a la misma el resultado del escrutinio, proclamando los candidatos de la lista que haya obtenido mayor número de votos.

ARTÍCULO 77: Los miembros electos serán convocados por La Comisión Directiva dentro de los diez días subsiguientes a la Asamblea en que tuvo lugar su elección.

ARTICULO 78: Practicada la elección se procederá a levantar el acta de aquella en un libro especial denominado de Asambleas, la que será firmada acto seguido por el Presidente, Secretario y dos miembros que la Asamblea designe a ese efecto.

CAPITULO 13: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 79: Todo lo que no esta provisto en los presentes estatutos y signifique un progreso para el club, podrá ser considerado y resuelto por La Comisión Directiva.

ARTÍCULO 80: Los presentes estatutos no podrán modificarse hasta después de transcurridos cinco años desde su aprobación.

ARTÍCULO 81: La Institución no tiene límite de tiempo para su existencia y no podrá cambiarse la denominación **CLUB DEPORTIVO MAIPÚ**.



CLUB DEPORTIVO MAIPÚ

ESTADIO: Vergara S/n – CP: 5515, Maipú, Mendoza.

www.deportivomaipu.com.ar

e-mail: info@deportivomaipu.com.ar

ARTÍCULO 82: La Comisión Directiva reglamentará estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes.

ARTICULO 83: Los presentes estatutos podrán ser modificados en Asamblea general extraordinaria a propuesta de la C.D. o a pedido de no menos del cuarenta (40) por ciento (%) de los socios con derecho a voto. Toda reforma deberá ser sancionada por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los socios presentes.

ARTICULO 84: La Comisión Directiva designará los delegados que exijan las entidades a que estuvieran afiliado, adherido al club, estos delegados, estarán bajo su exclusiva dependencia y serán los encargados de llevar al seno de las entidades en que actúan las disposiciones y puntos de mira de La Comisión Directiva, ante las cuales tendrán voz, pero no voto, salvo que lleven mandato especial para ello.

ARTÍCULO 85: La Comisión Directiva velará por el correcto y eficaz desempeño de sus delegados y los reemplazara cuando su actuación no satisfagan las orientaciones de La Comisión Directiva.

ARTÍCULO 86: El ejercicio económico financiero del **CLUB DEPORTIVO MAIPÚ** a los efectos del Balance General comenzará el 1ro de Julio y finalizará el 30 de Junio de cada año. En esta oportunidad se practicará un inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo o de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseje, así como una Memoria y Revisora de Cuentas, será elevado a la Asamblea General Ordinaria.

El Club llevará un libro de actas de Asambleas, un libro de actas de La Comisión Directiva un libro de Registro de socios, un libro de Registro de Asistencia a Asamblea, un libro Diario General, un libro de Inventario y Balance. Todos los libros deberán estar rubricados por I.G.P.J..

CAPITULO 14: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 87: La Asamblea que disponga la disolución del Club, deberá nombrar una Comisión liquidadora, que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra que estará compuesta por lo menos de tres miembros. Deberá publicar dentro de las cuarenta y ocho horas de realización, durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, un edicto enunciando la disolución, con los nombres de las personas que componen el órgano liquidador. Dentro de los quince días posteriores a la fecha de la Asamblea indefectiblemente deberá remitirse copia autenticada del Acta respectiva a Inspección General de Personas Jurídicas.

La Comisión Revisora de Cuentas deberá fiscalizar la liquidación de la asociación.

ARTICULO 88: Pagadas las deudas, la Comisión Liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones dentro de los quince días a Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 89: Los presentes estatutos empezarán a regir desde la fecha de su aprobación.